

### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### ENTIDAD LOCAL MENOR AGUILAR DE TERA

##### *Anuncio*

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos, dentro el presupuesto 2024 el cual se hace público con el siguiente detalle resumido por capítulos:

CAPITULO	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	COSIGNACIÓN FINAL
1.- GASTOS DE PERSONAL			
2.- GASTOS CORRIENTES BIENES SER	10.000,00		
3.- GASTOS FINANCIEROS			
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
6.- INVERSIONES REALES	26.200,00	10.000,00	36.200,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00	60.000,00	61.000,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS			
9.- PASIVOS FINANCIEROS			
<b>TOTAL</b>	<b>37.200,00</b>	<b>70.000,00</b>	<b>107.200,00</b>

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a remanente de Tesorería: 70.000,00 €.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Aguilar de Tera, 23 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403857

